

**AREA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA  
BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES  
PARA LOS PROGRAMAS QUE PRESENTEN LAS ASOCIACIONES DE VECINOS SIN  
FINALIDAD DE LUCRO. EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2016.**

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA.- Objeto y vigencia de estas Bases**

El objeto de las presentes Bases es regular y definir las condiciones y procedimientos para solicitar justificadamente y obtener las subvenciones otorgadas por la Concejalía de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Blanes.

El objetivo de las subvenciones es el apoyo a las asociaciones de vecinos en el desarrollo del asociacionismo comunitario y los programas destinados a promover actividades de civismo, participación ciudadana, dinamización de los barrios y en general, aquellas actividades que favorezcan el intercambio de culturas y la cohesión social en el territorio así como todas aquellas de carácter análogo que, por su contenido definido en el punto siguiente, sean merecedoras de optar a una subvención y que hayan realizado en 2016.

Las subvenciones a las que se refieren estas bases tienen carácter voluntario, discrecional y eventual que establece la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, modificada por la Ley 24/2005, de 28 de octubre, estrictamente condicionadas a las posibilidades financieras y presupuestarias del Ayuntamiento en cada momento, el cual deberá atender previamente otros gastos legalmente preferentes. Por tanto, estas subvenciones son revocables y reducidas. Por otra parte, no generan ningún derecho para la obtención de otras subvenciones en años posteriores y no se pueden alegar como precedente

### **SEGUNDA.- Beneficiarios, programas y actividades subvencionables**

Los beneficiarios de las subvenciones serán:

a) Asociaciones de vecinos sin ánimo de lucro, domiciliadas en el municipio, legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Entidades.

Las actividades subvencionables deberán haber sido ya ejecutadas y estar incluidas dentro de los siguientes tipos:

- Actividades que tengan como objeto las personas con dificultades: clases de repaso y deberes, actividades con minusválidos ...
- Actividades socio-educativas: ludoteca, gincana infantil, promover civismo, reciclaje ...
- Actividades culturales: obra de teatro, concurso de poesía, concurso literario, clubes de lectura, investigación histórica, fotografías rincones del barrio ...

- Actividades que permitan facilitar la interrelación y el conocimiento mutuo entre culturas diferentes: taller gastronómico, exposición de danzas de diferentes países, recopilación de tradiciones, cuentos o historias populares ...
- Las propuestas de actividades que potencien la participación de la ciudadanía en el propio movimiento asociativo
- Actividades que sean de interés para la ciudadanía, tanto desde una perspectiva de barrio como desde una perspectiva global de la ciudad
- Actividades que avancen en la propuesta de acciones que potencien metodologías participativas.
- Actividades que promuevan la sensibilización (conocimiento y respeto) de los derechos humanos, en especial el derecho a la igualdad, como base de la convivencia en la ciudad.
- Actividades específicas de dotación de infraestructuras y equipamientos para las entidades vecinales.

Las actividades subvencionadas deberán haber sido ya ejecutadas.

### **TERCERA.- Importe de la subvención**

La cuantía total en concepto de subvenciones destinadas al desarrollo de estos programas, será la prevista en la aplicación correspondiente del capítulo IV del Presupuesto General del Ayuntamiento de cada ejercicio. Para 2016, se destina a este fin un importe máximo de 8.000,00 euros.

La cuantía de las ayudas se concertará, de acuerdo con el límite establecido en la convocatoria, en función de la ayuda solicitada y del número de solicitudes presentadas. Las subvenciones se podrán otorgar por el importe total o parcial del presupuesto solicitado en el proyecto presentado, según la valoración que haga la Comisión Cualificadora prevista en la cláusula QUINTA, después de haber considerado los criterios mencionados en las Bases de esta convocatoria.

No se podrán otorgar subvenciones que, sumadas a las ya otorgadas por otros organismos para la misma finalidad, superen el 100% del coste de la actividad subvencionada.

### **CUARTA.- Documentación, obligaciones de los beneficiarios y plazos de presentación de las solicitudes.**

Documentación:

Las solicitudes se formularán mediante instancia normalizada debidamente cumplimentada y firmada que se dirigirá al alcalde, antes del plazo establecido, adjuntando la documentación que se especifica a continuación:

- 1) NIF del solicitante.
- 2) DNI del representante de la entidad.
- 3) Instancia individualizada, registrada, especificando la razón de ésta, la modalidad, el ámbito o ámbitos escogidos y la demanda concreta de ayuda económica.

4) Programa de actividades realizadas por la entidad en el año 2016, con memoria descriptiva de los objetivos generales y / o específicos alcanzados, número de participantes en las actividades y medios materiales, técnicos y dinerarios aplicados a su desarrollo, tanto propios como ajenos. El contenido deberá ser suficiente y ordenado, con detalle de ingresos y gastos y aportación de los justificantes pertinentes, a fin de que la Comisión Cualificadora pueda tener certeza de la actividad realizada y valorarla de acuerdo con los criterios establecidos en la Base SEXTA.

5) Declaración responsable conforme la entidad está inscrita en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas; de acuerdo con las prescripciones contenidas en el artículo 23 del Reglamento de Participación Ciudadana. Excepcionalmente, se podrán atender peticiones de entidades de interés social siempre y cuando estén inscritas en el correspondiente Registro de Entidades Jurídicas y de Derecho de la Generalitat de Catalunya.

6) Declaración responsable conforme la entidad está al corriente de sus obligaciones con la hacienda municipal, autonómica y estatal y con la Tesorería General de la Seguridad Social.

7) Datos bancarios del peticionario

Obligaciones del beneficiario:

a) Haber realizado la actividad objeto de la subvención, de conformidad con la documentación aportada para valorar (párrafo 4 anterior).

b) Hacer constar en toda la publicidad y presentaciones de las actividades de la entidad "con el apoyo del Ayuntamiento de Blanes" incluyendo el escudo institucional de forma visible y enviar, previa impresión de cualquier material publicitario o de difusión, pruebas en el Ayuntamiento de Blanes para su conformidad.

c) Cumplir la normativa relativa a la ordenanza municipal respecto a la colocación de cartelería en la vía pública.

d) Colaborar con el Ayuntamiento en la difusión de las actividades que se desarrollan en la ciudad haciendo llegar la información correspondiente.

Publicidad, plazo de presentación de las solicitudes y calendario de tramitación y pago:

Estas Bases, una vez aprobadas por la Junta de Gobierno Local, serán expuestas al público por un plazo de 20 días mediante edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín de la Provincia de Girona.

La convocatoria se publicará en la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones).

Las solicitudes de subvención podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento, hasta octubre de 2016. A partir de este día, el calendario de tramitación y pago será aproximadamente el siguiente:

- La Comisión Cualificadora, prevista en la cláusula SEXTA, realizará a lo largo del año dos reuniones.
  - La primera reunión se realizará la semana del 27 al 30 de junio donde se valorarán las solicitudes presentadas hasta el 29 de junio.
  - La segunda reunión se efectuará la semana del 1 al 4 de noviembre donde se valorarán las propuestas presentadas hasta el 30 de octubre.
- Las fechas previstas para la decisión y resolución de otorgamiento a cargo de la Junta de Gobierno Local el 7 de julio y 10 de noviembre.
- 18 de julio y 21 de noviembre de 2016, inicio de las semanas en las que las entidades recibirán el importe de las subvenciones otorgadas.

#### **QUINTA.- Órganos competentes y notificación de las subvenciones.**

La Comisión Cualificadora examinará la documentación relacionada en la cláusula CUARTA anterior. Puntuará a cada entidad solicitante de acuerdo con la cláusula SEXTA siguiente. Toda documentación incompleta, confusa o inexacta, no será tenida en cuenta a efectos de valoración. La Comisión Cualificadora podrá pedir a la entidad solicitante documentación complementaria.

La Junta de Gobierno Local: otorgará las subvenciones, a propuesta de la Comisión Cualificadora. La resolución de la Junta de Gobierno Local se hará pública y se notificará individualmente a cada entidad, asociación o colectivo interesados.

#### **SEXTA.- Criterios de resolución de las solicitudes.**

Las propuestas presentadas serán evaluadas por la Comisión Calificadora, hasta un máximo de 10 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios:

- Número de personas directas a quien se dirige.
- Carencia de oferta de actividades similares.
- Necesidad socio-educativa que el objeto de la actividad quiere cubrir.

#### **SÉPTIMA.- Importe asignado de las subvenciones.**

La determinación de la cuantía individualizada de cada subvención resultará de la aplicación de los criterios señalados en el apartado anterior, atendiendo a los límites presupuestarios que se establecen en esta convocatoria.

#### **OCTAVA.- Convocatoria y composición de la Comisión Cualificadora.**

El alcalde convocará la Comisión Cualificadora que estará compuesta por:

**Presidente:** El alcalde

**Vocales:** El concejal de Participación Ciudadana  
Un técnico / a de Participación Ciudadana  
El secretario de la Corporación

El interventor de la Corporación

En caso de no poder asistir, todos los miembros de la Comisión Cualificadora podrán delegar su asistencia en otra persona.

Un administrativo / a de Participación Ciudadana actuará de secretario / a

La Comisión Cualificadora será la encargada de analizar las solicitudes presentadas y formulará una propuesta de resolución a la Junta de Gobierno Local. La Intervención municipal ha manifestado que, en caso de informe desfavorable, se obliga, desde ahora a motivarlo adecuadamente y a comunicarlo a la Comisión Cualificadora lo antes posible.

#### **NOVENA.- Otras consideraciones.**

1. La solicitud de ayuda no obliga al Ayuntamiento a concederlo, ni da derecho a la entidad a recibirlo. Asimismo, el hecho de haber recibido ayuda en un ejercicio no supone el otorgamiento forzoso de ayudas en ejercicios posteriores.
2. El Ayuntamiento podrá hacer todas las comprobaciones que necesite antes y después de otorgar la ayuda y valorará especialmente la certeza de la documentación presentada por el solicitante.
3. De conformidad con la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, los beneficiarios de las subvenciones estarán obligados a facilitar al Ayuntamiento cuantos datos e información que éste les requiera, y podrá hacer públicas mediante el portal web corporativo, en su caso, sin perjuicio de las reservas que en materia de protección de datos impone la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de aplicación.
4. Con la presentación de la solicitud, se entenderá implícita la aceptación de esta normativa, por lo que el incumplimiento de alguno de sus puntos podrá considerarse como causa de revocación de la ayuda concedida.
5. Todos aquellos aspectos no regulados por las presentes Bases Específicas, se regirán por lo dispuesto en la legislación de subvenciones, sus reglamentos, el Decreto 179/1995 por el que se aprueba el Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de los entes locales de Cataluña (ROAS) y las Bases de ejecución del Presupuesto vigente.

Blanes, 5 de mayo 2016

Miquel Lupiáñez Zapata  
Alcalde